



Rosalina Moreno

Redactora jefa



No hay derecho a compensación cuando no se ha acudido al embarque de vuelo que llega con gran retraso, dice el TJUE

No se tiene derecho a compensación a tanto alzado cuando no se ha acudido al embarque de un vuelo que ha llegado con un gran retraso o cuando la compra de un billete para un vuelo alternativo ha permitido llegar a destino con menos de tres horas de retraso. Así lo ha dictaminado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en sendas sentencias dictadas hoy (asuntos C-474/22 y C-54/23).

El Tribunal de Luxemburgo (Sala Tercera) destaca que en estas circunstancias, **no puede determinarse el perjuicio por pérdida de tiempo.**

Puede acceder a las resoluciones pinchando [aquí](#) y [aquí](#).

El caso

En dos vuelos de Düsseldorf (Alemania) a Palma de Mallorca, operados por la compañía aérea Laudamotion, se anunció que habría un retraso de más de tres horas. Dos pasajeros decidieron no tomar ese vuelo ante el **temor de que el retraso del vuelo que habían reservado les impidiera asistir a una cita profesional.**

El vuelo de uno de ellos aterrizó con tres horas y 32 minutos de retraso. El otro pasaje ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |